

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 4 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Méndez Cortés, frente a “Faustino García Yebra e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7098FRJ.
Marca: “Volvo”.
Modelo: FEE42R280.
Bastidor: YV2VBLOA67B449262.

Matrícula: 0538DFH.
Marca: “Volkswagen”.
Modelo: Caddy 2.0.
Bastidor: WV2ZZZ7HZ5H043496.

Matrícula: 0541DFH.
Marca: “Volkswagen”.
Modelo: Caddy 2.0
Bastidor: WV1ZZZ2KZ5X031274.

Matrícula: 0540DFH.
Marca: “Volkswagen”.
Modelo: Caddy 1.9.
Bastidor: WVZZZ2K75X038024.

Matrícula: 8446DFJ.
Marca: “Volkswagen”.
Modelo: Multivan 2.5.
Bastidor: WV2ZZZ7HZ5H043496.

Matrícula: 0542DFH.
Marca: “Volkswagen”.
Modelo: Transporter 1.9.
Bastidor: WV2ZZZ7HZ4HO82765.

En relación a los vehículos con matrículas 6565FND y 5209DZM, no ha lugar a su embargo por encontrarse estos en baja definitiva según consta en la averiguación patrimonial.

Habiéndose efectuado nueva averiguación patrimonial de la empresa ejecutada, únase a los autos de su razón.

Exhórtese al Juzgado de lo social número 25 de Madrid a fin de que procedan al embargo del sobrante en autos de ejecución número 207 de 2012 por importe suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución en el presente procedimiento.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pu-

dieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la unidad administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Faustino García Yebra e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.998/14)

